



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° .....062.....

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

17 ABR. 2019

Lima, .....

### **VISTOS:**

La Solicitud de fecha 25 de marzo de 2019, Nota No 099-2019/INABIF-USPNNA/HDJD, Nota Informativa No 323-2019-INABIF.USPNNA, Expediente N° 2019-032-E11628.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Solicitud del 25 de marzo de 2019, la señora MERCEDES ALVARADO VELAPATIÑO, servidora del Centro de Atención Residencial "Divino Jesús" solicitó se le otorgue licencia sin goce de haber por el periodo de 30 días del 01 al 30 de abril de 2019;

Que, mediante Nota N° 099-2019/INABIF-USPNNA/HDJD, de fecha 27 de marzo de 2019, la Directora del CAR, eleva a la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, para fines pertinentes;

Que, mediante Nota Informativa N° 338-2019/INABIF-UA-SUPH, de fecha 03 de abril de 2019, la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración, traslada el expediente a la Unidad de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNNA, para su evaluación y autorización correspondiente;

Que, mediante Nota Informativa N° 323-2019-INABIF.USPNNA, de fecha 09 de abril de 2019, la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNNA, eleva a la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, para su autorización de ver lo conveniente;

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PC (modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PAM) – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala: se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo 1057, en los siguientes casos:

(...) suspensión sin contraprestación: por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el numeral 5.5.3.3. de la Directiva General N° 001-2013-INABIF/DE "Normas y Procedimientos para el Control de Asistencia, Permanencia, Derechos, Deberes y Obligaciones del Personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057", aprobada por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N°00321 de fecha 11 de abril de 2013, establece: Las licencias serán otorgadas a partir de dos días y hasta por (90) días calendarios. El trabajador tramitará su



solicitud con una anticipación mínima de setenta y dos (72) horas de días hábiles, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y, la licencia superior a cinco (5) días calendarios está sujeta a la autorización de la Dirección Ejecutiva;

Que, asimismo el artículo 17° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que "... la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados que tenga eficacia anticipada a su emisión, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción";

Estando al tiempo transcurrido y habiendo manifestado la servidora Mercedes Alvarado Velapatiño, su urgencia de tomar licencia sin goce de haber por 30 días, debe darse por autorizada con eficacia anticipada;

Estando a lo expuesto y contándose con la conformidad de la Dirección Ejecutiva, en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones aprobada por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y en mérito a la designación conferida a través de la Resolución Ministerial N° 024-2019-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - **OTORGAR**, licencia por treinta (30) días sin goce de haber por motivos personales a doña MERCEDES ALVARADO VELAPATIÑO, trabajadora CAS del CAR Divino Jesús, con eficacia anticipada del 01 al 30 de abril de 2019.

**ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese,**



Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

ING. HUMBERTO ANTONIO TAMARIZ CUENTAS  
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano